

Bogotá D.C.,

1-2026-003722

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2026-003722**

Fecha: 12-03-2026

ANÓNIMOalbornoz19802@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado Orfeo SD Mujer 2-2026-004130 SDQS 1593062026
INTERVENCIÓN JUDICIAL

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, me permito manifestarle que, de conformidad con la misión y funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer establecidas en el Acuerdo Distrital 490 de 2012¹ y el Decreto Distrital 428 de 2013², se emite pronunciamiento para dar respuesta a su solicitud, en la cual indica:

“Ante el incremento de casos por el delito llamado paseo millonario, la respectiva intervención o se traslade a quien tenga la competencia bajo el radicado 11001600002020241606200 cursa proceso penal ante el juzgado 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ para dar trámite la audiencia de acusación en la cual se encuentran imputados 10 personas, por lo delitos de secuestro extorsivo, en la modalidad de paseo millonario, concierto para delinquir, abuso sexual, lesiones entre otros. Dichas capturas fueron transmitidas por televisión por el alcalde de Bogotá Galán, conocidos como la banda de la T, dentro del proceso han habido muchas demoras y aplazamientos por parte de la fiscalía, a su vez los abogados de la defensa de los imputados, están solicitando aplazamientos con el ánimo de que se venzan los términos, y a LA FECHA EL MINISTERIO PÚBLICO NO SE HA HECHO PRESENTE DENTRO DE NINGUNA DE LAS AUDIENCIAS y el próximo 28 de abril de 2026 a las 2:00 pm se adelantará la audiencia de acusación”.

Al respecto, es importante precisar que la Secretaría Distrital de la Mujer es una entidad del Distrito Capital encargada de liderar, coordinar y orientar la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como de promover, proteger y garantizar los derechos de las mujeres en Bogotá, especialmente su derecho a vivir una vida libre de violencias. En este sentido, la Secretaría Distrital de la Mujer, en el marco de su competencia puede atender a la población beneficiaria

¹ “Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”

² “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

establecida en el art. 3 de la Resolución 314 de 2022³, esto es: “(...) *se entiende por población beneficiaria, las **mujeres víctimas de violencia** o víctimas sobrevivientes, las cuales se refieren a aquellas personas en quienes confluyan una o varias de las siguientes características: que, por acción u omisión haya padecido violencia, amenaza de uso de fuerza, daño coacción o sufrimiento (físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial), de manera directa; que sea amenazada y/o coaccionada por tener la condición de mujer o por identificarse como mujer según su identidad de género; que la violencia en su contra se presente en el ámbito público o privado, incluyendo medios electrónicos; o que se encuentre en peligro inminente de su ocurrencia, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1257 de 2008 y la Ley 1719 de 2014, al igual que en la normatividad que la desarrolle, modifique o sustituya.*” (negrilla fuera del original).

Asimismo, de conformidad con la Resolución 314 de 2022 “Por medio de la cual se desarrollan los objetivos, principios y componentes de la Estrategia de Justicia de Género, se deroga la Resolución 435 de 2020 y se dictan otras disposiciones” y en particular, en su artículo 5, la Estrategia Justicia de Género se desarrolla a partir de tres componentes, uno de los cuales es el componente de Litigio de Género y Justicia Integral, el cual “(...) consiste en brindar orientación, asesoría y representación jurídica, con acompañamiento psicosocial, desde el enfoque de derechos de las mujeres, de género, diferencial con perspectiva interseccional, para promover el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias en el Distrito Capital”.

El componente de Litigio de Género y Justicia Integral agrupa los servicios de atención socio jurídica que la entidad establezca para la asistencia técnico legal y la representación judicial de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencias en el Distrito Capital. La asistencia técnico legal y la representación jurídica de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia en el Distrito, se debe desarrollar según los principios, procesos, procedimientos, manuales, guías, lineamientos y demás acciones desarrolladas por la entidad para promover el reconocimiento, garantía y restablecimiento de los derechos de las mujeres, a partir de un enfoque de derechos de las mujeres, de género, ciclo de vida, diferencial con perspectiva interseccional y en cumplimiento de los principios de la presente resolución.

No obstante, frente a los aspectos relacionados con el trámite del proceso penal mencionado, es importante señalar que la dirección, investigación y acusación de los delitos corresponde constitucional y legalmente a la Fiscalía General de la Nación, mientras que la vigilancia del proceso judicial y la intervención en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales es competencia del Ministerio Público, en particular de la Procuraduría General de la Nación, razón por la cual las situaciones relacionadas con presuntas demoras procesales, aplazamientos de audiencias o la eventual intervención de dichas entidades deben ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes para su correspondiente verificación y actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que dentro del proceso referido exista o se identifique la condición de mujer víctima de violencias basadas en género y dicha persona manifieste su voluntad de acceder a los servicios de la Secretaría Distrital de la Mujer, la entidad podrá brindar orientación

³ “Por medio de la cual se desarrollan los objetivos, principios y componentes de la Estrategia de Justicia de Género, se deroga la Resolución 435 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



jurídica, acompañamiento psicosocial y, de ser procedente, evaluar la posibilidad de representación jurídica, de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución 314 de 2022. Es importante precisar que la asignación de representación jurídica no se realiza de oficio, toda vez que requiere la manifestación expresa de voluntariedad de la víctima y el análisis del caso por parte del Comité Técnico para la Representación Jurídica, instancia que evalúa la situación de la víctima, el contexto de violencia y los fundamentos fácticos y jurídicos para determinar la viabilidad de asumir la representación.

En caso de requerir los servicios de la entidad, le informamos que puede acercarse a cualquiera de las Casas de Justicia en las cuales la Secretaría presta atención⁴ o las Casas de Igualdad de Oportunidades CIOM⁵, para que las profesionales le brinden orientación jurídica y/o atención psicosocial.

A efectos de una mayor celeridad y en virtud del deber internacional de debida diligencia, le informo que siempre puede dirigir sus solicitudes al correo electrónico gestiondocumental@sdmujer.gov.co, para reducir los tiempos de comunicación y trámite de nuestros servicios.

Agradecemos su interés y quedamos atentas para continuar trabajando, desde nuestras respectivas competencias, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y sin discriminación.

Cordialmente,



JULIANA CORTÉS GUERRA

Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades
Secretaría Distrital de la Mujer

Anexos: N.A.

Copia: N.A.

Elaboró: Lina Fonseca. Abogada contratista - Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Revisó y aprobó: Juliana Cortés Guerra, Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

⁴ El mapa de direcciones de Casas de Justicia en las cuales podrá obtener atención por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer puede ser consultado en el siguiente link que reposa en la página web de la Secretaría:

<https://www.sdmujer.gov.co/ley-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica/mecanismos-de-contacto/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion?tipo=CASAS%20JUSTICIA#block-views-block-puntos-de-atencion-block-1regionales-horarios-y-dias-de-atencion?tipo=CASAS%20JUSTICIA#block-views-block-puntos-de-atencion-block-1>

⁵ El mapa de direcciones de Casas de Igualdad de Oportunidades CIOM puede ser consultado en el siguiente link

<https://www.sdmujer.gov.co/ciom>

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

